

Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria

Anuncio del Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria sobre extracto de la resolución número 172, de fecha 26 de enero de 2021, de la Alcaldía por la que se convocan las ayudas de emergencia para víctimas de violencia de género. BDNS Identificador 548795.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/548795>)

Definición del objeto de la subvención: es objeto de estas bases regular las ayudas económicas de emergencia para víctimas de violencia de género, de forma única y puntual para hacer frente de manera inmediata a situaciones de grave riesgo personal, en aquellos casos que la víctima no disponga de recursos económicos suficientes.

Requisitos que deberán reunir las personas beneficiarias para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes: se establecen en la base segunda y en la base cuarta.

Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta Ley: No se detallan

Procedimiento de concesión de la subvención: procedimiento de concurrencia competitiva.

Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos: se establecen en la base sexta, tal y como se detalla:

1. 'Para la concesión de la ayuda de emergencia por violencia de género se tendrán en cuenta factores sociales, familiares y económicos de la solicitante y su unidad familiar.

2. El criterio económico para el acceso a estas ayudas será que la persona solicitante carezca de renta disponible superior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), fijado en cada momento'.

Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación: se establecen en la base séptima, tal y como se detalla:

'La cuantía de la ayuda tendrá un importe único de 600 euros por persona, con cargo de la aplicación presupuestaria 2312-48909, por un importe de 6.000 euros, y siempre dentro de los límites de consignación presupuestaria.

Dicha cuantía se abonará mediante talón nominativo de anticipo de caja fija de violencia de género.

En el caso que se contemple la necesidad de recursos de alojamiento alternativo, el importe del gasto derivado formará parte del total de la ayuda concedida.

La concesión de la ayuda no excederá del periodo de un mes, pudiendo prorrogarse por otro mes más en casos excepcionales y siempre a criterio de la Comisión evaluadora'.

Órganos competentes para la aprobación, ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución: se establecen en la base octava, tal y como se detalla:

'El órgano competente para la aprobación, ordenación, instrucción y resolución de estas bases será el Alcalde, según el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de que pueda delegarse en la Junta de Gobierno Local.

A efectos de proceder a la baremación de las solicitudes presentadas, se constituirá una Comisión evaluadora compuesta por el siguiente personal técnico:

Presidente/a titular: Coordinador/a del área

Presidente/a suplente: Persona en quien se delegue

Secretario/a titular: Personal auxiliar del área, con voz pero sin voto

Secretario/a suplente: Persona en quien se delegue

Vocal titular: Técnico/a de Igualdad

Vocal suplente: Persona en quien se delegue

Vocal titular: Técnico del área de Políticas Inclusivas

Vocal suplente: Persona en quien se delegue

Es competencia de esta Comisión realizar cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor valoración de la ayuda, incluyendo la entrevista personal y/o el requerimiento de informes y/o documentación adicional.

El plazo máximo para resolver el procedimiento e informar sobre el mismo a las personas interesadas no podrá exceder de un mes. Este plazo se computará a partir de la fecha de la solicitud de la ayuda. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya notificado resolución a la persona interesada, se entenderá la solicitud como desestimada por silencio administrativo'.

Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención: no se fijan

Plazo y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos: se recogen en la base novena, tal y como se detalla:

'Esta subvención se concede con carácter anticipado debiendo justificarse en el plazo establecido en la resolución de concesión, utilizando para ello el modelo del Anexo II.

La documentación justificativa deberá presentarse en el registro de entrada o mediante sede electrónica e irá dirigida al Departamento de Políticas Inclusivas, Derechos Sociales y Mayores.

El importe justificado deberá ser superior o igual a la cantidad concedida.

La incorrecta, inadecuada o falta de justificación de la ayuda otorgada dará lugar a la obligación por parte de la persona interesada del reintegro total o parcial la ayuda concedida y/o a su subsanación'.

Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación: no se establecen.

Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios: no existe tal posibilidad.

Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución: no se establecen.

Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales: se establecen en la base décima, tal y como se detalla:

'Esta subvención se concede con carácter anticipado debiendo justificarse en el plazo establecido en la resolución de concesión, utilizando para ello el modelo del Anexo II.

La documentación justificativa deberá presentarse en el registro de entrada o mediante sede electrónica e irá dirigida al Departamento de Políticas Inclusivas, Derechos Sociales y Mayores.

El importe justificado deberá ser superior o igual a la cantidad concedida.

La incorrecta, inadecuada o falta de justificación de la ayuda otorgada dará lugar a la obligación por parte de la persona interesada del reintegro total o parcial la ayuda concedida y/o a su subsanación'.

Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad: se detallan en la base décimo segunda, tal y como se detalla:

“El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas, en los casos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total y/o parcial de la misma y al consiguiente reintegro de la ayuda en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La persona beneficiaria estará sometida, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

En Riba-roja de Túria, a 26 de enero de 2021.—El alcalde, Roberto Raga Gadea.

—2021/2336